

Resolución No. 013 de 2021

(Febrero 15)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE DOS HORAS DE BIENESTAR SEMANALMENTE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

LA GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, reglamentado por el Decreto 1127 de 1991 *"En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación"* con el fin de procurar la integración de todos los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales.
2. Que, el Ministerio de Trabajo en concepto No 158845 del 16 de septiembre de 2014, ha resaltado la obligatoriedad del cumplimiento de esta norma, negando la posibilidad de compensarles en dinero, puesto que la ley no contempla la opción de subsanar la omisión del empleador del otorgamiento de las 2 horas para las mencionadas actividades.
3. Que, la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 11 de septiembre de 1997, radicado 9947, se pronunció sobre las características de esta obligación, estableciendo que *"si bien la figura creada por la Ley 50 de 1990, puede contemplar actividades diferentes a las propias de servicio contratado, como las actividades de recreación, o actividades propias del servicio contratado, como las de capacitación, éstas se convierten en herramientas para que el trabajador se desarrolle personal y profesionalmente"*.
4. Que, según Concepto 94661 de 2014 del Departamento Administrativo de la Función Pública, *"se considera viable que la entidad dentro de la jornada laboral que es de 44 horas semanales, organice para sus empleados los programas de bienestar social para el mejor desempeño laboral, lo cual contribuirá en el cumplimiento de la misión institucional y en la mejor prestación de los servicios a su cargo"*.

En virtud de lo anterior, la Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER dos (2) horas semanales de bienestar para realizar exclusivamente actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación con el fin de procurar la integración de todos los trabajadores, las cuales tendrán lugar los días y en horarios que en adelante se mencionan.





Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

DIA	HORARIO
Jueves	5: 00 pm- 6:00 pm
Viernes	5: 00 pm- 6:00 pm

PARÁGRAFO 1. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del covid-19 dentro de la Empresa y mitigar sus efectos, se adoptarán medidas de bioseguridad que se encuentran contempladas en el Manual de Protocolos y Bioseguridad implementado en la empresa.

PARÁGRAFO 2. Las actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación que se pretendan realizar deberán contar siempre con la coordinación del Jefe de Talento Humano, y ser informados previamente a Gerencia para su visto bueno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de Gerencia, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Cristian Montenegro - Jefe Oficina de Talento Humano.
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero – Gerente

